

REPUBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
DEL VALLE DEL CAUCA**

Auto Interlocutorio

PROCESO: 76-001-33-33-003-2014-00036-01
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ASUNTO: APELACIÓN SENTENCIA
DEMANDANTE: WILFRIDO CUENTAS CASTRO
DEMANDADO: UGPP

MAGISTRADO PONENTE: JHON ERICK CHAVES BRAVO

Santiago de Cali, julio dieciocho (18) de dos mil dieciséis (2016)

Por reunir los requisitos legales admítase el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada, contra la Sentencia No. 011 de febrero 29 de 2016, proferida por el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Cali.

Notifíquese personalmente al Agente del Ministerio Público y por estado a las otras partes.

NOTIFIQUESE



**JHON ERICK CHAVES BRAVO
MAGISTRADO**

rmg

REPUBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
DEL VALLE DEL CAUCA**

Auto Interlocutorio

PROCESO: 76-001-33-33-018-2014-00028-01
ACCIÓN: NULIDAD Y RETABLECIMIENTO DEL DERECHO
ASUNTO: APELACIÓN SENTENCIA
DEMANDANTE: NANCY STELLA TANGARIFE OSORIO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PALMIRA (V).

MAGISTRADO PONENTE: JHON ERICK CHAVES BRAVO

Santiago de Cali, julio quince (15) de dos mil dieciséis (2016)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 247 No. 4 del CPACA, modificado por el artículo 623 del CGP y observando la no necesidad de celebrar audiencia, córrase traslado a las partes por el término común de diez (10) días, para que presenten sus alegatos de conclusión.

Vencido dicho término dese traslado al Ministerio Público por diez (10) días para que emita su concepto, sin retiro del expediente

NOTIFIQUESE

**JHON ERICK CHAVES BRAVO
MAGISTRADO**

rmg

REPUBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
DEL VALLE DEL CAUCA**

Auto Interlocutorio

PROCESO: 76-001-33-33-018-2014-00109-01
ACCIÓN: NULIDAD Y RETABLECIMIENTO DEL DERECHO
ASUNTO: APELACIÓN SENTENCIA
DEMANDANTE: JOHNNY JAMES GARCIA MARTINEZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PALMIRA (V).

MAGISTRADO PONENTE: JHON ERICK CHAVES BRAVO

Santiago de Cali, julio quince (15) de dos mil dieciséis (2016)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 247 No. 4 del CPACA, modificado por el artículo 623 del CGP y observando la no necesidad de celebrar audiencia, córrase traslado a las partes por el término común de diez (10) días, para que presenten sus alegatos de conclusión.

Vencido dicho término dese traslado al Ministerio Público por diez (10) días para que emita su concepto, sin retiro del expediente

NOTIFIQUESE

**JHON ERICK CHAVES BRAVO
MAGISTRADO**

rmg